

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abouaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada disciplinaria.

Sargento segundo Leonarno García Castilla, natural de San Miguel, provincia de Avila.
Soldado Pablo Turros Raso, natural de Gerona.
Idem Ricardo Torres Aguardiente, natural de Barcelona.
Idem Tomás San Juan Pascual, natural de Vallevauset, provincia de Huesca.
Idem Miguel Sánchez Quevedo, natural de Cortunia, provincia de Málaga.
Idem Norverto Ruiz Fernández, natural de Requena, provincia de Valencia.
Idem Toribio Rodríguez Lozano,

natural de Arenuelas, provincia de Toledo.

Idem Juan Ramón Barroso, natural de Salorno, provincia de Cáceres.

Idem Eusebio Presas Martín, natural de Lobera provincia de Valencia.

Idem Miguel Navarro Payán natural de Chanes, provincia de Almería.

Idem. León Navas Seco, natural de Villaverelo, provincia de Valladolid.

Idem Tomás Mora Vela, natural de Tortosa provincia de Tarragona.

Idem Rafael Moreno Fabre, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem Juan Martín García, natural de Casavieja, provincia de Avila.

Idem Diego Maria Morales, natural de Linares, provincia de Jaen.

Idem Diego Lilla Milla, natural de San Felipe, provincia de Barcelona.

Idem Rodrigo Godino Contado, natural de Coín, provincia de Málaga.

Idem Eugenio González Cortés, de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Idem Bartolomé Gómez Martín, natural de Morales, provincia de Murcia.

Idem José García Moreno, natural de Córdoba.

Idem José Fernández Fernández, natural de San Pelayo, provincia de Lugo.

Idem Froilán Fernández Gutiérrez, natural de Rosas, provincia de Santander.

Idem Francisco Durán Rieco, natural de Grantete, provincia de Barcelona.

Idem Nicolás Condall Santolla, natural de Grava, provincia de Coruña.

Idem Pedro Carreras Vives, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Agapito Cacharro Gutiérrez natural de Valladolid.

Idem Agustín Camacho García, natural de Remedios, isla de Cuba.

Idem José Bague Gil, natural de Valencia.

Idem José Vallejo Carretero, natural de Alicante.

Idem Cirilo Barata Martín, natu-

ral de Villantas, provincia de Palencia.

Idem Pedro Aznar Rovilla, natural de Albacete, provincia de Teruel.

Idem Manuel Avila Núñez, natural de Urgos, provincia de Málaga.

Idem Antonio Palomo Castro, natural de Riogordo, provincia de Málaga.

Idem Miguel Suárez Canga, natural de Ladiano, provincia de Oviedo.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Sargento segundo José García Carrasco, natural de Dufonte, provincia de Granada.

Soldado Feliciano Expósito Expósito, natural de Burgós.

Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón

Soldado Antonio Rodríguez Gomez, natural de Nocado de Rio, provincia de Orense.

Cabo primero Juan Blanco Fernández, natural del Callao, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Freire González, natural de Villalba, provincia de Lugo.

Idem Sandálio Vaquerín Sanchez, natural de Castromocho, provincia de Palencia.

Tercera y cuarta guerrillas volantes afectas al regimiento Habana.

Sargento segundo José Rafael Claro, natural de Holguín; isla de Cuba.

Guerrillero Santos Núñez Revero, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Tomás Labrado Acosta, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Sargento segundo Joaquín Fajardo García, natural de Las Tunas isla de Cuba.

Sargento primero Juan Izquierdo Ultra, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Juan Evangelista Morales, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Idem Rafael Dominguez Quevedo, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Cabo segundo Guzmán Reyes

Peña, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Lorenzo González Aguilera, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Soldado Rafael Torres Silverio, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Juan Bautista Rondón, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Gumersindo Rodríguez Rompí, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Bartolomé García Torres, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Andrés Meriño González, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Peña Morales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Andrés Merino Vargas, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Vivar Sandal, natural de Málaga.

Corneta José Vidal Villena, natural de Barcelona.

Cabo segundo Vicente Bousay Fernández, natural de Llanos, provincia de Lugo.

Soldado José Gómez Corrales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Cabo segundo Juan Ochoa Parra natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Manuel Solo Castro, natural de Bayamo, isla de Cuba.

(Se continuará.)

(Gaceta del 11 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1537.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva.

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se arrienda en pública subasta para el año económico de 1887-88, el servicio del alumbrado público por medio del petróleo, bajo el tipo de 1.150 pesetas.

El acto tendrá lugar frente la Casa Consistorial el día 26 del actual de once á doce de la mañana adjudicándose el remate á favor del más beneficioso postor, con arreglo al citado pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Selva 13 Junio de 1887.—El Alcalde, José Rojer.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1886 Á 1887.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de 20 de Septiembre de 1885, el 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos...	SECCIÓN PRIMERA.—Gastos obligatorios.	CAPÍTULOS.	TOTAL POR SECCIONES.
1.º	Administración provincial.....	5.858'85	66.720'09
2.º	Servicios generales.....	4.204'14	
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.114'81	
4.º	Cargas.....	277'77	
5.º	Instrucción pública.....	7.672'00	
6.º	Beneficencia.....	30.554'81	
7.º	Corrección pública.....	3.204'38	
8.º	Imprevistos.....	833'33	
	SECCIÓN SEGUNDA.—Gastos voluntarios.		
1.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»	15.705'42
2.º	Carreteras.....	9.268'13	
3.º	Obras diversas.....	2.500'00	
4.º	Otros gastos.....	3.937'29	
	SECCIÓN TERCERA.—Gastos adicionales.		
Unico	Resultas por adición de ejercicios cerrados.	»	75.000'00
	TOTAL GENERAL.....		157.425 51

Tarragona 4 de Junio de 1887.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P., Satorras V.
SESIÓN DEL 7 DE JUNIO DE 1887.—Prévia declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprueba la precendente distribución de fondos.—El Vicepresidente, S. Samá.—El Secretario, Larráz.

Núm. 1539.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrío de Tarragona.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus instancias documentadas dentro del plazo de diez días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial.

Montbrío de Tarragona 14 Junio de 1887.—El Alcalde, José Folch.

Núm. 1540.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de este pueblo que ha de regir durante el próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el día de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones que sean justas.

Molá 10 Junio 1887.—El Alcalde, José Cubells.

Núm. 1541.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morera

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos intentados en este pueblo para cubrir el cupo de consumos, cereales y recargos autorizados correspondientes al próximo año económico de 1887 á 88, insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, señalándose para el re-

mate que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del actual con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el caso de que no diese resultado se celebrará segunda subasta el día 11 en la misma hora y sitio.

Morera 4 de Junio de 1887.—El Alcalde, Mateo Porqueres.

Núm. 1542.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aiguamurcia.

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1878-79 y 1885-86, durante los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta municipal.

Aiguamurcia 12 Junio de 1887.—El Alcalde, José Figueras.

Núm. 1543.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita.

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento, en pública licitación, para el abastecimiento de la gasolina que pueda consumirse para el alumbrado público de esta ciudad durante el próximo ejercicio económico de 1887 á 88, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que el primer remate para la subasta de este arriendo tendrá lugar el día 19 del corriente mes, á las once de su mañana en el Salón de Sesiones de

este Municipio. Unicamente no presentándose proposiciones admisibles en la primera se realizará una segunda con las mismas condiciones, á la misma hora y en el mismo local, el día 26 del propio mes.

San Carlos 12 Junio de 1887.—Manuel Meix.

Núm. 1544.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ulldemolins.

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos correspondiente á este pueblo para el próximo ejercicio de 1887 á 88, y acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se celebrará la primera subasta el día 19 del actual de once á doce de la mañana, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de no dar resultado se señala el día 26 de Junio para celebrar la segunda, en igual sitio y hora.

Ulldemolins 7 Junio de 1887.—El Alcalde, José Montleó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1545.

Don Juan María González de Zurbano, Magistrado de Audiencia de lo Criminal; y Relator Secretario de Sala de la de este distrito, y en sustitución el infrascrito.

Certifico: Que en el rollo de los autos que los Señores Samuel Montagú y Compañía sigue contra Don Buenaventura Estapá y Compañía. Se acordó por la Sala primera la sentencia que es como sigue:

El infrascrito Relator Secretario de Sala.—Certifico: Que en el libro de sentencias de esta Sala se lee la que sigue:—Número doscientos cincuenta y dos.—Señores Don Baldomero del Rey, Presidente.—Don Melchor Esteban Cabezon.—Don Ramón Crespo.—Barcelona ocho Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. En los autos ejecutivos sobre pago de cantidad promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital por la Sociedad Samuel Montagú y compañía contra D. Buenaventura Estapá y hoy incidente de inhibición requerida por el Juzgado del distrito del Pino de esta ciudad y que procedentes del primero ante Nos penden entre partes de la una la referida Sociedad Samuel Montagú y Compañía, su Procurador Don Francisco Burell y de la otra el Fiscal de S. M. en apelación de la sentencia que en once de Febrero último dictó el Juez de primera instancia del repetido distrito por la cual dijo: Que debo inhibirme y me inhibo del conocimiento de estos autos los cuales se remitirán con oficio al Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad á los efectos de la inhibitoria requerida, con citación y emplazamiento de la parte actora; habiendo sido Ponente el Magistrado Don Ramón Crespo: Vistos.—Aceptando los resultados de la expresada sentencia: Considerando que estando basada la actual demanda ejecutiva promovida en diez y ocho de Noviembre del año último por Samuel Montagú y Compañía; Banqueros de Lón-

dros contra Buenaventura Estapá y Compañía de este comercio en el ejercicio de una acción personal dimanante de una obligación que debe cumplirse en esta ciudad, el conocimiento de la expresada demanda corresponde al Juez de primera instancia de San Beltran á tenor de lo dispuesto en el artículo trescientos ocho de la ley provisional sobre organización del poder judicial: Considerando que la cuestión que podría surgir sobre la preferencia del embargo correspondiente al crédito reclamado ni es motivo de competencia ni puede en manera alguna afectar á la que corresponde al Juez de primera instancia del distrito de San Beltran para el conocimiento de estos autos puesto que en último término y en su día pueden las partes pedir que se subordine el segundo al primero: Visto el artículo citado y además el trescientos once, trescientos doce, y trescientos ochenta y seis de la repetida ley.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la repetida sentencia y en su virtud declarando como declaramos no haber lugar á la inhibitoria propuesta por el Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, mandamos que en su día se devuelvan estos autos al de San Beltran como competente á fin de que provea en ellos con arreglo á derecho y no hacemos especial condenación de costas debiendo ser de cuenta de la parte de Samuel Montagú y Compañía las por sí y para sí causadas y la mitad de las comunes y de oficio las correspondientes al Ministerio Fiscal.

Publíquese esta sentencia dentro de los quince días siguientes á su fecha en los Boletines oficiales de las cuatro provincias del distrito de esta Audiencia. Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baldomero del Rey.—Melchor Esteban Cabezon.—Ramón Crespo y Vicente.—Barcelona ocho Octubre mil ochocientos setenta y nueve. La anterior sentencia ha sido leída y publicada en la audiencia del día de hoy por el Señor Magistrado Ponente de que certifico.—Licenciado, Juan María González de Zurbano.—Y para que conste lo firmo en Barcelona á nueve Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Licenciado, Juan María González de Zurbano.—V.º B.º.—Baldomero del Rey.

Igualmente certifico: Que en méritos de un escrito presentado por Don Francisco Burell Procurador de los Señores Samuel Montagú y Compañía se ha acordado por la Sala primera la providencia que sigue:—S. S. Presidente.—Uneta.—Chicoy.—Cano.—Mora.—Barcelona diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Insértese nuevamente según se solicita por la parte del Procurador Burell y á su costa la sentencia acordada en estos autos en los Boletines oficiales de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona haciéndose constar así en las certificaciones que al efecto se libraren. Así lo acordaron los Señores del margen y se rubricaron.—Ante mí.—Licenciado, Juan María González de Zurbano. Y para que conste libro la presente en Barcelona á trece Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—José Esteban Bustamante.